



INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DESTINADA A ESTUDIAR LA SITUACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL PAÍS Y PROPONER INICIATIVAS PARA SU PROTECCIÓN.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial de Patrimonio Histórico y Cultural pasa a informar acerca de la Investigación que le fue encomendada, en virtud de un proyecto de acuerdo aprobado en Sesión 20°, celebrada el 5 de Mayo de 2010.

I. ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

La H. Cámara de Diputados aprobó, por unanimidad, el Proyecto de Acuerdo solicitado por 59 Señores Diputados para crear una Comisión Especial destinada a estudiar la situación del patrimonio histórico y cultural y proponer iniciativas para su protección, que verifique el cumplimiento de la normativa vigente, recabe información, recibiendo para tales efectos a las personas e instituciones especiales que puedan ilustrar los estudios y debates y remita sus conclusiones, una vez aprobadas, a los órganos administrativos que correspondan, proponiendo las medidas que sean conducentes a corregir los aspectos que se requieran. Esta Comisión deberá rendir su Informe en un plazo de seis meses, a partir de su constitución y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

II. CONSTITUCION Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

Por Oficio N° 8705, de fecha 5 de mayo de 2010, el Secretario General (A) de la H. Cámara de Diputados comunica que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento de la Corporación, ésta ha prestado su aprobación a la petición de 59 señores Diputados, quienes han solicitado la creación de esta Comisión Especial.

Mediante Oficio N° 8770, de fecha 2 de Junio de 2010, el Secretario General (A) de la Cámara de Diputados, comunica que esta Comisión estará integrada por los siguientes señores y señoras Diputadas: Mario Bertolino Rendic; Giovanni Calderón Bassi; Alberto Cardemil Herrera; Aldo Cornejo González; Marcelo Díaz Díaz; Marcos Espinoza Monardes; Felipe Harboe Bascuñán; René Saffirio Espinoza; Felipe Salaberry Soto; Gonzalo Uriarte Herrera, y, las diputadas, señoras Andrea Molina Oliva; Adriana Muñoz D'Albora; y señora Claudia Nogueira Fernández.

La Comisión Especial pasó a constituirse con fecha 4 de Agosto de 2010, eligiendo, por unanimidad, como su Presidente, al H. Diputado señor Felipe Harboe Bascuñán y, con autorización de la Corporación, fijó la celebración de sus sesiones para los días miércoles, de 10:45 a 11:45 horas.

Para dar cumplimiento a lo encomendado por la H. Corporación, la Comisión abordó su tarea sobre la base de un plan de trabajo propuesto por los Diputados miembros de ella. En virtud del mismo, durante su funcionamiento citó y escuchó a personeros, tanto del ámbito público como del privado, quienes la ilustraron sobre la situación del Patrimonio Histórico, su estado actual, con motivo del terremoto de fecha 27 de febrero pasado y las posibles soluciones que se pueden barajar para su recuperación y conservación.



Fue así que la Comisión acordó el siguiente procedimiento:

- Invitar a exponer a las personas que puedan aportar su experiencia para el trabajo de la comisión.
- Solicitar a los organismos competentes la información necesaria para su trabajo.
- Enviar los oficios que la Comisión estime conveniente para requerir la información atinente al estudio que se le ha encomendado.

III. LABOR DESARROLLADA POR LA COMISION.

1. SESIONES REALIZADAS.

En cumplimiento con la labor encomendada por la H. Cámara, la Comisión realizó 17 Sesiones, en el período transcurrido entre el 04 de agosto y el 16 de marzo de 2011.

Del mismo modo, la Comisión se constituyó en visita inspectiva en la ciudad de la Serena con motivo de conocer la situación actual de nuestros valores históricos y recoger las diversas inquietudes de las distintas organizaciones que postulan por la conservación y reparación de edificios y monumentos que son parte importante de nuestra historia como país.

Asimismo, contó con la participación de representantes de las siguientes instituciones y organizaciones:

- Señor Sergio Contreras, Vicepresidente del Colegio Ingenieros y Presidente de la Comisión de Construcción Patrimonial del Instituto de la Construcción.
- Señor Enzo Mosciatti, Presidente del Comité de Patrimonio arquitectónico y Ambiental.
- Señor Patricio Gross, Presidente del Colegio de Arquitectos de Chile.
- Señor César Otárola, Representante del Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental.
- Señor Oscar Acuña, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales y Director Subrogante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, acompañado de la arquitecto, señora Marcela Silva y la Periodista, señora Marcela Torrejón. Quienes dejaron a disposición de la Comisión la presentación digital de su exposición (**).
- Señora Rosario Carvajal, Presidenta de la Asociación Chilena de Zonas Típicas y Barrios Patrimoniales, acompañada de los siguientes delegados: Sra. Josefa Errázuriz, Sra. Gladys Vargas, Sr. Cristián González, Sr. César Otárola, Sr. Gastón Valenzuela, Sr. José Osorio, Sr. Vladimir Huichacura, y Sra. Claudia Manzur. Quienes dejaron a disposición de la Comisión la presentación electrónica de su exposición, como parte integrante de este informe
- Además, contó con la participación del Señor Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Luciano Cruz-Coke Carvallo.
- Señor Raúl Zaldivar Auge, Alcalde de la Municipalidad de la Serena.
- Señor Pablo Argandoña, Gobernador de Elqui.



- Señor Jorge Hurtado Torrejón, Concejal de la Municipalidad de La Serena.
- Señora Sonia Neyra, Presidenta de la Asociación de Barrios Patrimoniales y Zonas Típicas de la región de Coquimbo.
- Señor Ángel Durán, Director del Museo Arqueológico de La Serena.
- Señor Wilson Núñez, Alcalde (s) de Andacollo.
- Señora Alejandra Vio, Directora de Arquitectura, IV Región.
- Señor Raúl Vergara, Presidente del Colegio de Ingenieros de La Serena.
- Señor Rodrigo Iribarren, Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales de la región de Coquimbo.
- Señor Juan Zúñiga, Asociación de Barrios Patrimoniales, encargado regional de la Unidad de Patrimonio Cultural del Servicio de Salud de Coquimbo.

2. DOCUMENTOS SOLICITADOS.

- a. Oficio N° 06/2010, con fecha 6 de agosto de 2010, de la Comisión por el cual solicita a la Directora de la Biblioteca Nacional del Congreso Nacional, señora María Soledad Ferreiro Serrano, se sirva realizar un levantamiento y posterior informe de la actual normativa nacional e internacional respecto de la protección de Monumentos Nacionales como de Zonas Históricas e indique el posicionamiento de nuestro país en el ámbito internacional.
- b. Oficio N° 09/2010, de fecha 12 de agosto de 2010, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Cultura y de las Artes, señora Ximena Vidal Lázaro, a fin de que se sirva indicar las materias que actualmente están siendo objeto de estudio por esa Comisión, a fin de evitar la superposición de materias y temas relacionados.
- c. Oficio N° 11/2011, de fecha 13 de enero de 2011, dirigido a la Presidenta de la Asociación de Zonas Típicas y Barrios Patrimoniales, señora Sonia Neyra Rojas, a fin de que se sirva remitir a esta Comisión Especial listado de declaratorias pendientes y suscritas por Chile, relativas al Patrimonio Histórico y Cultural del país.

3. DOCUMENTOS RECIBIDOS.

- .1. Documento remitido por la Biblioteca del Congreso Nacional que contiene información parcial respecto del Patrimonio Cultural Inmueble afectado por el Terremoto de febrero de 2010, el cual se adjunta en Anexo de este Informe.
- .2. Oficio N°70, de fecha 18 de agosto de 2010, del Director (S) de la Biblioteca Nacional, por el cual acusa recibo de solicitud de esta Comisión para que se elabore un Informe de la actual normativa nacional e internacional de la Protección del Patrimonio Histórico Inmueble como, asimismo, el posicionamiento relativo de nuestro país en el ámbito internacional.
- .3. Carta de fecha 9 de Noviembre de 2010, enviada por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la cual informa que el Consejo se encuentra en proceso de formulación de la nueva política cultural nacional que regirá para el período 2011-2016 el

artístico del país y anuncia una jornada que se llevará a efecto el día 30 de noviembre y en la que participarán agentes culturales calificados de la administración pública, de organizaciones sin fines de lucro, de la academia, instituciones privadas, representantes de distintos sectores artísticos y medios de comunicación, con la finalidad de generar una dinámica de interacción positiva y constructiva en representación de sus distintos campos culturales, con miras a la formulación de políticas públicas de nuestro sector.

- .4. Oficio N°4019, de fecha 16 de agosto de 2010, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, por el que envía "Propuesta de Modificación de la Ley N°17.288" y un ejemplar de publicación "Nuestro Patrimonio Hoy". Documentos incluidos en anexo al final de este informe.
- .5. Carta DSL/77, de fecha 18 de agosto de 2010, de la Jefa del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales de la Biblioteca del Congreso Nacional, junto a la que remite el documento "Categorías de Patrimonio Cultural Inmueble e Incentivos para su Conservación". El cual se incluye en el anexo de este informe.
- .6. Documento de fecha 15 de septiembre de 2010, del Programa Conjunto PNUD-UE para combatir la descertificación, enviado por don Antonio Astudillo, Asesor Valle de Quilimarí, por el que solicita al Ministro de Educación la declaración como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico de nueve (9) inmuebles, de la región de Coquimbo, correspondiente a cuatro (4) túneles, denominados: Las Palmas, Recto, Curvo y Las Astas; tres (3) puentes de piedra, denominados: La Laja, La Recta y Chico; y dos (2) puentes metálicos, denominados: El Ojo y Tilama, respectivamente, ubicados en las Comunidades de Tilama y Quelón, comuna de Ovalle, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo. Éste se incluye en anexo de este informe.
- .7. Oficio N° 264, de fecha 18 de enero de 2011, suscrito por la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Monumentos Nacionales, señora Yolanda Valenzuela Montecinos, donde informa sobre la iniciativa del "Sistema Vial Andino – Qhapaq Ñan" que en quechua significa "Camino Principal" y es una expresión que se utiliza para referirse a la extensa red vial que posibilitó la expansión del Tawantinsuyu o Estado Inca, hacia los territorios que actualmente corresponden a las naciones andinas de Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú, Argentina y Chile. Comprende una extensión de 6.000 klm en dirección norte sur y más de 33.000 klm de infraestructura incorporada.

Sostiene que a pesar de contar con la aprobación favorable de iniciativas de inversión para el 2011 por parte de MIDEPLAN, no les ha sido posible conseguir el financiamiento a través de la SUBDERE, para la generación e implementación del Plan de manejo y del Plan de capacitación: los que permitirían la formalización de instancias-unidas de gestión y declaratorias de protección. Esta negativa de financiamiento, implica poner un alto a los compromisos internacionales asumidos y ratificados el 4 de diciembre de 2010, en el marco de la XX Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y Gobierno, en Mar del Plata, Argentina, en la cual S.E. Presidente de la República Sebastián Piñera y los otros cinco mandatarios; reiteran el apoyo al proyecto de integración cultural y de desarrollo del Sistema Vial Andino o Qhapaq Ñan a través de su nominación a la Lista del Patrimonio Mundial.



- .8. Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, de fecha 19 de enero de 2011, que trata de la “Protección del patrimonio cultural inmueble a nivel comparado”. **Se agrega documento como anexo al presente informe.**
- .9. Documento dejado a la Comisión, con fecha 19 de enero de 2011, por el arquitecto señor Christian de Groote que contiene las recomendaciones del “Comité Técnico” para el mantenimiento y mejora del Parque Forestal en Santiago. **Se agrega documento como anexo al presente informe.**

IV. MARCO REGULATORIO.

1. Ley N°17.288, de Monumentos Nacionales.
2. Ley N°17.235, sobre Impuesto Territorial.
3. Ley N°18.985, que aprueba texto sobre donaciones particulares con fines culturales.
4. Decreto Ley N°3.472, de 1980, que crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.
5. D.F. L. N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

V. LEGISLACION COMPARADA.

Institucionalidad a cargo de su protección y conservación.

Chile.

En Chile la legislación nacional reconoce bienes que forman parte del patrimonio histórico arquitectónico en el ámbito nacional¹ y en el ámbito local. Los primeros se declaran por decreto de acuerdo a la Ley de Monumentos Nacionales² y quedan bajo la tuición y protección del Consejo de Monumentos Nacionales, mientras que los segundos se señalan en los planes reguladores comunales, de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcción³. Para estos últimos la legislación no establece una institucionalidad especial que esté a cargo de su protección y/o conservación.⁴

La institucionalidad a cargo de velar por el patrimonio histórico inmueble del ámbito nacional – Monumentos Históricos y Zonas Típicas- es el Consejo de Monumentos Nacionales, organismo técnico de carácter centralizado dependiente de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos -DIBAM⁵- que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación.

Entre sus atribuciones está el pronunciarse sobre la declaratoria de los monumentos y conformar el registro de los mismos, elaborar proyectos o normas de restauración, reparación, y conservación de los Monumentos Nacionales y autorizar los trabajos de conservación reparación o restauración de estos, y proponer al Gobierno los reglamentos necesarios para dar cumplimiento a la ley.

La DIBAM también cuenta con una unidad –el Centro Nacional de Conservación y Restauración-, que presta servicios especializados en investigación, conservación y

¹ Ley de Monumentos Nacionales y Zonas Típicas. Al 2009 existían 696 Monumentos Nacionales y 103 Zonas Típicas protegidas.

² Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales, de 1970.

³ Ley General de Urbanismo y Construcción, art. 60 inciso 2°.

⁴ La protección que gozan estos edificios consiste en que se requiere autorización previa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo correspondiente para demoler o refaccionar los edificios existentes.

⁵ La DIBAM fue creada el 18 de noviembre de 1999 por el D.F.L. N° 200 y define su actual misión “promover



restauración del patrimonio cultural del país, y su quehacer está dirigido especialmente a instituciones.

Por su parte, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes⁶ -CNCA- la misión de "contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación"⁷, y en este marco, le corresponde establecer vínculos de coordinación y cooperación con otras reparticiones públicas, y asegurar en coordinación con el Ministerio de Educación, que los contenidos culturales se vean plasmados en los programas formales de educación⁸. El CNCA cuenta con un programa especial de patrimonio cultural, mas éste concentra sus esfuerzos en el patrimonio de carácter inmaterial.

Además, se encuentra institucionalidad que cumple tareas temporales relacionadas con gestión y protección del patrimonio, tales como la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en tanto gestionan y administran un Programa de Puesta en valor del patrimonio regional, financiado a través de un crédito otorgado por el BID.

Colombia.

En Colombia, La Ley N° 1.185 de 2008 define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los Bienes de Interés Cultural (BIC), distinguiendo entre aquellos que son del ámbito nacional, y los del departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras.

Además, la constitución colombiana señala algunos distritos históricos y culturales especiales que gozan de un régimen y carácter particular.⁹

La institucionalidad a cargo de la protección y conservación de los bienes históricos inmuebles se concentra en el Ministerio de Cultura, creado también el 2008.¹⁰ Éste cuenta con una Dirección de Patrimonio, encargada de implementar planes, programas y proyectos a través de cuatro líneas de acción: (1) conocimiento y valoración, (2) formación y divulgación, (3) conservación, salvaguardia protección, recuperación y sostenibilidad, y (4) fortalecimiento institucional.

A nivel local, los municipios, distritos, y departamentos tienen funciones y competencias análogas a las que tiene el Ministerio de Cultura sobre los bienes del ámbito nacional, pero en relación al patrimonio cultural del ámbito local.¹¹

Adscrito al Ministerio de Cultura se encuentra además el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, órgano colegiado encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación.¹² Éste también encuentra su expresión en el ámbito territorial, particularmente en los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural y los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, cumpliendo funciones análogas al primero, pero en sus respectivos ámbitos territoriales y en relación a los bienes de interés cultural del ámbito local.

⁶ Órgano encargado de desarrollar la política cultural y de administrar los fondos para el fomento de la cultura.

⁷ Art. 2°, Ley 19.891

⁸ Art. 3°, Ley 19.891

⁹ Son distritos turísticos y culturales e históricos: Cartagena de Indias, de Santa Marta y Barranquillas (Art. 328)

¹⁰ Ley N° 1.185 de 12 de marzo de 2008, que modifica Ley N° 397 de 1997.

¹¹ Decreto N° 736 del año 2009.

¹² El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural también lo integran otros dos ministros, mas representantes de

Destaca también la Fundación para la Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural Colombiano del Banco Central de Colombia, que tiene por objeto fomentar, patrocinar y ejecutar programas de restauración y conservación de los bienes muebles e inmuebles considerados como monumentos artísticos, históricos y arquitectónicos de la Nación, pudiendo suscribir convenios o contratos con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas y celebrar contratos de compraventa para adquirir o enajenar los bienes de su patrimonio.

- Sistema Nacional de Patrimonio Cultural.

El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural –SNPCN-, tiene por objeto “contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural,(...) bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía”¹³. Con él se busca promover la apropiación social del patrimonio cultural, para lo cual propende a implementar programas y proyectos formativos y procesos de información a nivel nacional y regional, que incentiven la participación activa de las comunidades, instituciones, entes territoriales, colectividades y agentes culturales.

Está constituido por “el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales de acuerdo a los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía”.¹⁴

Un ejemplo de la coordinación y aplicación del sistema nacional es el documento “Lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia”¹⁵ con participación del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En él se establecen lineamientos conceptuales, institucionales y operativos, para la articulación de las distintas entidades del gobierno nacional y territorial para fortalecer la preservación y el aprovechamiento de los Centros históricos, así como la gestión de recursos y la vinculación del sector privado a dichos procesos, e incluye además un plan de acción y de financiamiento.

Perú.

En Perú, y de acuerdo a la Ley General del Patrimonio Cultural¹⁶ de la Nación, el patrimonio cultural inmueble se inscribe en un solo Registro Nacional.¹⁷

El julio de 2010 se crea el Ministerio de la Cultura de Perú, y el Instituto Nacional de la Cultura -institucionalidad que tenía a cargo el patrimonio cultural-, pasa a convertirse en estructura del mismo.¹⁸

En este marco, el Ministerio de la Cultura queda como el organismo rector en materia de cultura y de patrimonio cultural del Perú, y con competencia exclusiva para formular, evaluar y fiscalizar las políticas nacionales en ese ámbito, y para coordinar la implementación de la política nacional de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.¹⁹

¹⁴ Decreto N° 1.589 de 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura (SNCU)

¹⁵ Consejo Nacional de Política Económica y Social – Departamento Nacional de Planeación (CONPES) N° 3.658. Año 2.010

¹⁶ Ley N° 28.296 del año 2004, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

¹⁷ En total se han declarado 4.728 bienes bajo las categorías que se establecen.

¹⁸ Ley N° 29.565, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 21 de julio de 2010, mediante el cual se crea el Ministerio de Cultura. El Instituto Nacional de Cultura (INC) se convierte en el Ministerio de Cultura



En lo que respecta al patrimonio histórico inmueble, destacan en su interior las siguientes instancias:

Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano: Se encarga de su identificación, registro y estudio, así como de su preservación, conservación, puesta en valor y uso social.

Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico: Coordina, tanto a nivel institucional como interinstitucional, las acciones de protección, defensa, recuperación y repatriación del patrimonio cultural de la Nación, así como promover la formación de valores y el cambio de actitudes en la sociedad civil a favor de la protección y defensa del mismo. Todo ello, orientado además a las políticas, programas, y planes de desarrollo local, regional y nacional.

Oficina de Coordinación Regional: Coordina las Direcciones Regionales de Cultura para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

A nivel regional, las Direcciones Regionales de Cultura que hasta antes de la creación del Ministerio de Cultura tenían la tarea de promover el estudio, mantenimiento y desarrollo de las diversas manifestaciones culturales vigentes, ahora les corresponde también la defensa y conservación del patrimonio histórico y arqueológico.

Por su parte, los Gobiernos Regionales pasan a compartir con el Ministerio para dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural, como también en la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, y éstos últimos pasan a compartir competencias con el Ministerio en prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

México.

En México se declara y protege el patrimonio cultural inmueble a nivel nacional, y a nivel de Estados. Los primeros deben ser inscritos en un registro nacional,²⁰ mientras que los Estados se encargan de declarar y proteger aquel que se encuentra en sus territorios y que no está protegido por la Ley Federa.²¹

En México la institucionalidad a cargo de la protección y conservación del patrimonio histórico se encuentra tanto en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, como en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ambos dependientes de la Secretaría de Educación, que reúne al sector de educación y al de cultura.

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH):

- Tiene a su cargo la investigación, vigilancia, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural.²² Realiza sus funciones a través de una estructura que se compone de una Secretaría Técnica, responsable de supervisar la realización de sus labores sustantivas, mas sus tareas se llevan a cabo por medio de siete coordinaciones nacionales y 31 centros regionales distribuidos en los estados de la República.²³
- Tiene un área avocada específicamente al patrimonio edificado de la nación – la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos - y dentro de ésta existe una

²⁰ Art. 2° de la Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas. Esta norma reconoce las siguientes categorías de patrimonio cultural material: monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

²¹ Ver art 1° de la Ley sobre Protección de los Monumentos Coloniales, Artísticos e Históricos y Dependencias Técnicas del Estado de Oaxaca



Unidad Técnica del programa de Emergencia de Sismos que coadyuva a la Coordinación en los procesos emergentes, acciones preventivas y la consecución de las acciones de rehabilitación y reconstrucción de los monumentos históricos afectados por los sismos.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONCALCUTA).

- Cuenta con una Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural que se encarga de coordinar una serie de programas con líneas de acción específicas para la protección y preservación del patrimonio.²⁴ Ésta se replica en cada Estado, y, siguiendo el ejemplo del de Veracruz de la Llave, se advierte que los gobiernos respectivos cuentan con facultades en cuanto a las acciones de identificación, registro, investigación, restauración, protección, fomento, uso, mejoramiento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural del Estado.²⁵

España.

En España, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deben inventariarse o ser declarados de interés cultural, y de esta forma pueden pasar a gozar de la tutela de la ley,²⁶ y éstos se registran e inventarian a nivel nacional, y también a nivel de cada Comunidad Autónoma.

La institucionalidad encargada de la protección y conservación del patrimonio cultural inmueble de España a nivel nacional se concentra en el Ministerio de Cultura. Éste dirige, gestiona y coordina la actuación de los siguientes órganos:

Dirección General de Bellas Artes y Archivos: Tiene a su cargo el Registro General de Bienes de Interés Cultural y lo hace a través de la Subdirección General de Patrimonio Histórico,²⁷ la que se encarga de aplicar el régimen legal del patrimonio cultural y coordinar la actuación de los órganos con competencias en patrimonio cultural.

Instituto del Patrimonio Cultural de España: Encargado de la restauración, investigación, documentación, formación y asesoría en la conservación del Patrimonio Histórico.

Consejo del Patrimonio Histórico: Facilita la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información con las Comunidades Autónomas. Está constituido por un representante de cada Comunidad Autónoma, designado por su Consejo de Gobierno, y el Director General correspondiente de la Administración del Estado.

Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español: Órgano consultivo colegiado responsable de la adquisición de bienes y de realizar las valoraciones necesarias a éstos para la aplicación de las medidas de fomento de dicho patrimonio.

Además, se establecen otras instituciones consultivas de la Administración del Estado para la protección del Patrimonio Cultural Histórico, entre ellas las Reales Academias, las Universidades españolas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cada Comunidad Autónoma tiene además sus propios organismos competentes para la ejecución en materia de protección de Patrimonio Histórico Español.

²⁴ Entre ellos el fondo de restauración de monumentos y bienes artísticos, Programa de conservación de monumentos muebles e inmuebles de propiedad federal en entidades federativas, Programa nacional de catedrales, Programa de atención a comunidades, entre otros.

²⁵ Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

²⁶ Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español que regula la protección, conservación y

Asimismo, éstas tienden a establecer la "cooperación de todas las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua, entregando además a los municipios respectivos donde se hallaren los inmuebles, su colaboración activa, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos."²⁸

Francia.

El Código del Patrimonio francés distingue dos niveles de protección de los monumentos históricos, sitios y espacios protegidos; aquellos que son de interés público, cuya declaratoria se otorga a través del Ministerio de la Cultura, y aquellos que se declaran bajo una protección "deseable", correspondiendo en estos casos a las prefecturas regionales inscribirlos en un registro especial provisorio.

También existen zonas de protección especial, tales como ciudades históricas, centros antiguos marcados por una larga historia urbana o tejidos urbanos excepcionales.²⁹

En Francia el principal órgano responsable del patrimonio cultural inmueble es el Ministerio de la Cultura y de la Comunicación. Su Dirección General del Patrimonio (*direction générale des patrimoines*) está a cargo de la protección del patrimonio, de las autorizaciones de intervención y de la definición de los espacios protegidos.

Además define, coordina y evalúa la política del Estado en la materia, elabora los textos legislativos y reglamentarios, se encarga de encontrar los fondos y el personal necesario para implementar las acciones programadas.

Por su parte, la ley de la descentralización de 2004 transfirió una parte de las responsabilidades en asuntos de patrimonio a las regiones, en particular la conducta de estudios de inventario general.

Cada región francesa dispone de una dirección regional de los asuntos culturales, que representan un servicio desconcentrado dependiente del Ministerio de la Cultura. Éstas implementan a nivel regional/departamental las prioridades definidas por el ministerio, y al mismo tiempo, actúan como asesores y expertos.

Además el Código de Patrimonio señala dos instituciones de importancia, relacionadas con el patrimonio cultural:

Centro de Monumentos Nacionales: Es el órgano que tiene por misión mantener, conservar y restaurar los monumentos nacionales así como sus colecciones, de favorecer el conocimiento y la visita del público, cuando ésta es compatible con su conservación y su utilización.

Fundación del Patrimonio: Contribuye a la preservación del patrimonio cultural inmueble que no está afecto a las medidas de protección previstas en el Código del patrimonio a través de su conocimiento, conservación y desarrollo. Ayuda a las personas públicas o privadas, para la adquisición, el mantenimiento, la gestión y la presentación al público de estos bienes.

²⁸ Artículo 4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía de 2007.

²⁹ El objetivo de la política de los sectores salvaguardados es la conservación, restauración y valorización del conjunto del patrimonio urbano, otorgando las colectividades locales la posibilidad de definir voluntariamente, junto con el Estado, no un perímetro al interior del cual se aplican las reglas que permiten...

Incentivos para la protección del patrimonio cultural.

Chile.

La ley Monumentos Nacionales obliga a los propietarios a realizar tareas requeridas para la mantención del inmueble o sitio, sin embargo, no establece disposiciones relativas a incentivos especiales o mecanismos de financiamiento para realizar tales trabajos.

Se encuentran algunos incentivos y fondos en otros cuerpos normativos, y programas, los que son señalados a continuación:

Incentivos públicos.

- Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) cuenta con una línea de financiamiento destinada a proyectos de conservación, recuperación y difusión de bienes protegidos por la ley de Monumentos Nacionales.³⁰
- Programas de puesta en valor del patrimonio financiados con préstamos BID.

El Programa de Puesta en valor del Patrimonio, ejecutado por la SUBDERE a través de los Gobiernos regionales y con el apoyo técnico de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, tiene como objetivo "proteger y recuperar edificaciones, conjuntos urbanos o sitios declarados Monumento Nacional, que generen beneficios socio-económicos que contribuyan al desarrollo de los territorios".

El Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (PRDUV) surge en el año 2006 para intervenir de manera integral en el territorio urbano considerado área patrimonial de Valparaíso. Su monto total es de \$ 74.000.000.

- Programa Fondo de la Reconstrucción del Patrimonio Material del CNCA.

Se trata de un fondo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de 900 millones de pesos, para impulsar la reconstrucción de al menos 9 edificios inmuebles patrimoniales en las regiones afectadas por el terremoto del 27 de febrero. El CNCA aportará el 50% del costo total del proyecto de reconstrucción con un tope máximo de 100 millones de pesos en cada uno de las propuestas.³¹

Incentivos tributarios.

- La Ley de Impuesto Territorial³² exime a los Monumentos Históricos de este tributo, siempre y cuando no tengan fines comerciales.
- La Ley de donaciones culturales³³ establece el beneficio de rebajar como un crédito tributario una determinada parte de los montos donados a las instituciones que se indican en dicha ley, y entre éstas se menciona el Consejo de Monumentos Nacionales.

A los donatarios se les exime de Impuesto a las Donaciones, y a los donantes se les concede un crédito tributario directamente aplicable contra el Impuesto a la Renta, del

³⁰ Artículo 4 letra C del Decreto Supremo 65 del Ministerio de Educación (2004) que aprueba el Reglamento del Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

³¹ Los recursos son aportados por el CNCA y corresponden a un esfuerzo de reasignación de fondos de programas propios y de ahorro de gastos de administración y su distribución de los recursos se realiza a través de la presentación de proyectos postulados por corporaciones y/o fundaciones privadas y entidades públicas.

³² Ley N° 20.033 del 2005. Modifica la Ley N° 17.235, sobre impuesto territorial; el decreto Ley N° 3.063, sobre rentas municipales; la Ley N° 19.605. Orgánica constitucional de municipalidades y faculta a las



50% del valor de la donación, con límite del 2% de la base imponible del año o 14.000 Unidades Tributarios Mensuales (UTM).

Colombia.

a. Incentivos públicos.

El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establece estímulos especiales y promueve la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Según el Departamento Nacional de Planeación, las principales fuentes de financiación del sector cultura (en general) en el país son:

- Recursos de funcionamiento e inversión del Presupuesto General de la Nación. Su asignación se realiza de acuerdo con los proyectos presentados por el Ministerio de Cultura, que hayan sido inscritos previamente en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión - BPIN del Departamento Nacional de Planeación y que cuenten con la respectiva viabilidad.
- Recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, establecido en la Ley 715 de 2001. Del total de los recursos de Propósito General se destina el 3% a la cultura.
- Recursos generados por la Estampilla Procultura: Las asambleas departamentales y consejos municipales tienen la facultad para crear la estampilla Procultura. Estos recursos son administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.
- Recursos propios de los Entes Territoriales.
- Recursos provenientes del 1% de los 4 puntos adicionados al IVA a la telefonía móvil. Estos recursos son girados a través del Ministerio de Cultura a los departamentos y al Distrito Capital, con el fin de que sean invertidos, a través de convenios con los municipios, en proyectos que prioricen la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural de cada región. El Ministerio de Cultura, junto con los entes de control y sin perjuicio de los principios de descentralización y autonomía, realiza el seguimiento y da orientación a los entes territoriales para el uso y ejecución de estos recursos.

La Fundación para la Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural Colombiano del Banco Central de Colombia fomenta, patrocina y ejecuta programas de restauración y conservación de los bienes muebles e inmuebles considerados como monumentos artísticos, históricos y arquitectónicos de la Nación.

b. Incentivos tributarios.

Los propietarios de bienes muebles e inmuebles declarados como de interés cultural, o los terceros que hayan solicitado y obtenido dicha declaratoria, pueden deducir la totalidad de los gastos en que incurran para la elaboración de los Planes Especiales de Protección, y para el mantenimiento y conservación de estos bienes, aunque no guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta.³⁴

³⁴ Para tener derecho a este beneficio, las personas interesadas deben presentar para aprobación del Ministerio de Cultura o de la autoridad territorial competente para efectuar la declaratoria de que se trate, el proyecto de Plan Especial de Protección, el proyecto de intervención o de adecuación del bien mueble o inmueble de que se trate. Los gastos deben estar previamente discriminados en el proyecto de intervención y ser deducibles hasta en un periodo de 5 años sucesivos, independientemente de

Según el Estatuto Tributario colombiano,³⁵ los contribuyentes del impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas, durante el año o período gravable a ciertas entidades específicas, así como a las asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, la cultura, y otros. El valor a deducir por este concepto, no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la donación.

México.

a. Incentivos públicos.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes cuenta con una Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural que coordina programas con líneas de acción específicas para la protección y preservación del patrimonio: el Fondo de restauración de monumentos y bienes artísticos, Programa de Conservación de monumentos muebles e inmuebles de propiedad federal en entidades federativas, Programa Nacional de Catedrales, Programa de atención a comunidades, entre otros.

Asimismo, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tendría un presupuesto para el 2011 de dos mil 612 millones 573 mil 596 pesos mexicanos, de los cuales el 67% (esto es mil 751 millones), se destinan a la incorporación, restauración, conservación y mantenimiento de bienes patrimonio de la nación.

Además, cada entidad federativa y el Gobierno de la Ciudad de México asignan sus propios presupuestos, adicionales a los de la Federación, destinados al desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y a los programas educativos locales.

b. Incentivos tributarios.

La Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos, señala que los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de la ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida en instituto competente, de conformidad con el reglamento. Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

Perú.

a) Incentivos públicos.

Según la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los recursos económicos para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación provienen de: a) Las asignaciones del Tesoro Público; b) Los recursos directamente recaudados por los organismos competentes; c) Las donaciones y legados, y d) Los provenientes de la Cooperación Internacional.³⁶

El total asignado al sector cultura para 2011 es de 373 millones 679 mil 451 soles peruanos,³⁷ que comprende los pliegos del Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional, Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Radio Televisión del Perú.

También se entrega en concesión para la prestación de Servicios Turísticos, ciertos inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, para permitir de este modo la inversión privada que permita la recuperación, restauración, conservación, puesta en valor y desarrollo sostenible de los mismos.³⁸

b) Incentivos tributarios.

La Ley del Impuesto a la Renta peruana permite a las empresas descontar hasta el 10% de lo que pagan al Estado por Impuesto a la Renta (IR) para destinarlo al financiamiento de actividades con fines culturales, científicos, artísticos o educativos.

Asimismo, según la Ley N° 28.296 general del patrimonio cultural de la nación, las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de bienes culturales muebles e inmuebles gozan de los siguientes beneficios tributarios:

- No están gravados con el Impuesto Predial los predios declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura.
- No están gravadas con el Impuesto de Alcabala las transferencias a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que efectúe el Gobierno Central, Regional y las Municipalidades, a favor del Instituto Nacional de Cultura, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación.
- Asimismo, la ley dispone que las donaciones que efectúen las personas naturales o jurídicas, para conservar, restaurar y valorizar los bienes culturales a favor del Sector Público Nacional y entidades sin fines de lucro serán deducibles como gasto.

Actualmente, se encuentra en tramitación un proyecto de ley que regula y promueve el mecenazgo cultural y los incentivos fiscales para su promoción. El proyecto de ley dispone que, por el monto invertido en cultura, el donante puede deducirlo como gasto para el pago del impuesto a la renta. Los proyectos que se pueden financiar a través del mecenazgo deberán consistir, entre otros, en la conservación, restauración y promoción del patrimonio histórico, pudiendo ser beneficiarios las entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que presenten un proyecto cultural al Instituto Nacional de Cultura. Hay dos tipos de incentivo, los del "benefactor" (100% deducción), y los del "patrocinador" (50% deducción).³⁹

España.

a. Incentivos públicos.

La ley del Patrimonio Cultural Histórico de España estipula un conjunto de medidas fiscales en su Título VIII, las que se describen a continuación.

- El gobierno debe disponer de medidas necesarias para que la financiación de las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación, en bienes declarados de interés cultural, tengan preferente acceso al crédito oficial.
- 1% cultural: en el presupuesto de cada obra pública financiada total o parcialmente por el Estado, debe incluirse una partida equivalente al menos al 1% de los fondos que sean de aportación estatal para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad

³⁸ Ley N° 29164.- Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

³⁹ Benefactor: Persona natural o jurídica privada que financia un proyecto o actividad cultural y no relaciona su imagen al proyecto. Para efectos del Impuesto a la Renta podrá deducir como gasto el 100% del monto que destinen al financiamiento de los proyectos culturales, sin tope alguno.

Patrocinador: Persona natural o jurídica privada que financia un proyecto o actividad cultural y se relaciona

artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno. Existe una Comisión Interministerial para la coordinación del 1%.⁴⁰

Por último, cabe señalar que para el 2011, las iniciativas relacionadas con la administración, conservación, restauración y protección de Patrimonio Histórico, corresponden al 17, 1% del total del presupuesto general destinado a cultura.⁴¹

b. Incentivos tributarios.

- Los bienes inmuebles declarados de interés cultural, se exceptúan del pago de impuestos locales que graven la propiedad o se exijan por su disfrute o transmisión, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales hayan emprendido o realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- Las personas contribuyentes del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas tienen derecho a una deducción sobre la cuota equivalente al 20% de las inversiones que realicen en la adquisición, conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural. Esta deducción no puede exceder el 30% de la base imponible. Lo anterior también aplica para las donaciones puras que se hagan a bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español en favor del Estado y demás Entes Públicos, o en favor de los establecimientos, instituciones, fundaciones o asociaciones, para arbitrar fondos, clasificadas o declaradas benéficas o de utilidad pública por los Órganos competentes del Estado.
- Los sujetos pasivos de impuesto sobre Sociedades tienen derecho a deducir un porcentaje de las sumas que destinen a la adquisición, conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural, según reglamento. La cuantía de la deducción no puede exceder el 30% de la base imponible.
- El pago de las deudas Tributarias puede efectuarse mediante la entrega de bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español, según reglamento.

• Mecenazgo.

La Ley 49/2002⁴² tiene el objetivo de fomentar las iniciativas de mecenazgo y promover la participación de la sociedad civil en la defensa del patrimonio histórico y artístico de dos formas: incrementado los incentivos fiscales al mecenazgo así como mejorando la fiscalidad de las entidades sin fines lucrativos. La Ley define los donativos, donaciones y aportaciones reconocidos como mecenazgo y las entidades (sin fines de lucro) en el favor de las cuales se pueden realizar. Además, los artículos 25 a 27 de la Ley señalan otras formas de mecenazgo: Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, gastos en actividades de interés general y programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público. Las normas de la ley sobre el mecenazgo se complementan por disposiciones del derecho fiscal, otorgando beneficios fiscales específicos para inversiones, gastos y donaciones en relación con el patrimonio cultural español.

⁴⁰ Decreto 1893/2004, de 10 de septiembre crea la Comisión Interministerial para la coordinación del 1% cultural.

⁴¹ El presupuesto para cultura el 2011 es de 1.051,03 millones de euros, y el destinado a las iniciativas de administración, conservación, restauración y protección de Patrimonio Histórico, los



Francia.

a. Incentivos públicos.

Los montos asignados de parte del Estado a la conservación del patrimonio reconocido y clasificado provienen del presupuesto del Ministerio de la Cultura.

El Estado financia sobre todo los trabajos de restauración y de mantenimiento, como también la elaboración de planes para zonas especiales. Este financiamiento puede alcanzar hasta un 40% de los gastos. Los departamentos (regiones) y la Unión Europea complementan esta ayuda financiera.

Por su parte, a través de la Fundación del Patrimonio se ayuda a personas públicas o privadas en la adquisición, el mantenimiento, la gestión y la presentación al público del patrimonio cultural inmueble que no está afecto a las medidas de protección previstas en el Código del Patrimonio.

b. Incentivos tributarios

El Estado francés concede ventajas fiscales bajo tres condiciones:

- el monumento histórico debe pertenecer a una persona física (y no a una sociedad, salvo en casos especiales)
- el monumento histórico no se debe poner en copropiedad
- el propietario tiene que comprometerse a conservar el monumento histórico al menos durante 15 años

Se permite la deducción de ciertos gastos de los ingresos totales (es decir de la base imponible). En caso de trabajos de reparación o de mantenimiento ejecutados por el Estado como administrador, los gastos restantes de parte del propietario son deducibles en un 100%. Respecto de otros gastos relacionados con el monumento, se permite la deducción total si el monumento está abierto al público.⁴³ Si no, se permite una deducción de un 50%. Asimismo, se permiten deducciones respecto del IVA (por ejemplo, las entradas vendidas gozan de una exoneración total de IVA).

En caso de herencia o de donación de un monumento, el Estado renuncia al derecho de percibir impuestos de mutación,⁴⁴ si los beneficiarios se comprometen por su parte a respetar ciertas condiciones (como apertura al público, exposición de muebles, etc.).

Para las zonas especiales, también se pueden hacer valer deducciones fiscales. Los propietarios de viviendas que arriendan sus espacios durante al menos 6 años tienen el derecho de deducir ciertos gastos de manutención.

• Mecenazgo.

La Ley N° 2003-709 del 1° de agosto 2003 relativo al mecenazgo, dispone que las empresas que realizan donaciones a las asociaciones y a las fundaciones de utilidad pública pueden deducir el equivalente al 60% de su aportación, y en el caso de los particulares, los donantes pueden beneficiarse de una reducción de impuestos igual al 66% del valor de sus donaciones. Al mismo tiempo, se creó "*La Mission du Mécénat*" como organismo dependiente de la Subdirección de Desarrollo de la Economía Cultura del Ministerio de la Cultura y la Comunicación. La misión tiene entre sus objetivos "coordinar y profesionalizar la acción de dicho Ministerio y de los actores culturales en materia de mecenazgo, desarrollar y potenciar los "círculos de mecenas y donantes",

⁴³ «Art. 17 de la Ley 2003-709» se define como visitas posibles durante al menos 50 días al año o 40 días durante el



(...) influir en mejoras en la legislación del mecenazgo y en general potenciar y favorecer la cultura del mecenazgo". Además, la ley simplifica la creación y el funcionamiento de las fundaciones culturales y las favorece fiscalmente.

CONCLUSIONES.

Representatividad nacional y local del patrimonio cultural arquitectónico e institucionalidad a cargo de su protección.

- La mayoría de los países reconocen y protegen bienes culturales inmuebles a nivel nacional y a nivel local, salvo en el caso de Perú, donde sólo se encontró su registro a nivel nacional.

Solo Chile reconoce y señala ambas categorías en distintos cuerpos normativos y solo establece medidas concretas de protección, incentivos y un órgano particular a cargo de su tutela en el caso de bienes del ámbito nacional. Los demás países reconocen a ambas categorías en una misma norma, señalando asimismo la institucionalidad a cargo en cada caso, y quedando todas afectas a los incentivos para su conservación.

- **Institucionalidad.**

En el caso de Chile y México, la protección del patrimonio cultural histórico depende del sector educación, del que depende a su vez el sector cultura. El resto de los países cuentan con un Ministerio de Cultura responsable de todo lo relativo a la protección del patrimonio cultural, advirtiéndose su reciente creación en el caso de Colombia (2008) y Perú (2010).

Aquellos países que concentran la tarea de protección del patrimonio cultural en el Ministerio de Cultura, cuentan también con instancias de coordinación para la implementación de la política nacional con los demás sectores, gobiernos regionales y locales, y demás actores involucrados.

Solo en el caso de Chile el órgano encargado de velar por el patrimonio cultural inmueble reconocido en la ley tiene carácter concentrado (no tiene sede en regiones), y no cuenta con recursos para apoyar las acciones de conservación y restauración de los bienes.

Asimismo, solo en el caso de Chile, y en menor medida en México, la institucionalidad con competencias en la materia se encuentra dispersa.

En todos los países estudiados, a excepción de Chile, las leyes sobre protección del patrimonio cultural reconocen cierto grado de autonomía a los gobiernos regionales y locales, o al menos se señalan funciones y competencias claras en la protección y conservación del patrimonio cultural de su respectivo ámbito territorial.

- **Incentivos para la conservación.**

Todos los países revisados destinan una parte de su presupuesto a la conservación del patrimonio cultural. En el caso de Chile, la ley señala para este objetivo solo una de las líneas de los fondos regionales concursables de cultura, FONDART y los otros fondos detectados corresponden a préstamos BID, o a acciones de emergencia producto del sismo de 2010.

Algunos países ponen a disposición otras formas de incentivos directos fondos o bienes aportados por el estado. Se trata por ejemplo de acceso facilitado a créditos de construcción (España), de recursos provenientes de un aumento de IVA en el campo de la telefonía móvil (Colombia), o de la obligación de destinar en los contratos de



(España), o a partir de subsidios directos del Estado para los propietarios privados de monumentos históricos en necesidad de restauración (Francia).

En el campo de los incentivos tributarios, se encuentran los siguientes dos modelos:

- Beneficios para los dueños del bien: Se trata de derechos a deducción de gastos de mantenimiento de la base imponible del impuesto sobre la renta, y de la exención de ciertos impuestos.
- Beneficios para aportantes terceros: las donaciones e inversiones dan derecho a deducción (total o parcial) de la base imponible del impuesto sobre la renta.

El mecenazgo cultural es un tema de importancia para la mayoría de los países revisados. España y Francia por ejemplo disponen de un sistema avanzado de incentivos para el mecenazgo cultural. Francia creó una "misión del mecenazgo", la que coordina y profesionaliza la acción de los actores culturales en materia de mecenazgo. En Perú, se encuentra actualmente en tramitación un proyecto de ley que regula y promueve el mecenazgo cultural.

VI. PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

1- **Don Sergio Contreras, Vicepresidente Colegio Ingenieros y Presidente de la Comisión de Construcción Patrimonial del Instituto de la Construcción:**

Durante su intervención destacó que: "El adobe desde el punto de vista estructural, es un material que no tiene la certeza de su comportamiento mecánico y especialmente ante los sismos. No es posible predecir su comportamiento y nos deja en situación de riesgo.

Existe la necesidad de realizar reestructuraciones en los edificios patrimoniales. Para esto es necesario tener conocimientos específicos no tradicionales. Además faltan normas que precisen la responsabilidad ante estas reestructuraciones. Hoy no hay profesionales que quieran intervenir ni trabajar en esto porque no existe una norma que les delimite su responsabilidad. Las construcciones en tierra no tienen normas que las regulen.

Hoy las normas sobre construcción anti sísmicas proscriben los materiales que no estén normados, dejando afuera al adobe. No se puede aprobar una construcción que esté hecha con materiales no normados."

2- **Don Ezio Mosciatti. Presidente Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental.**

"En Chile no están dadas las condiciones de tener una política de patrimonio. Hoy día lo que vemos es que se responde a contingencias, pero no a una política.

Es fundamental generar una legislación donde se incorporen nuevas concepciones sobre patrimonio; donde se establezcan jerarquías, porque hoy día todos los monumentos históricos son iguales. Eso es absurdo y no resiste análisis.

Hoy no hay consenso en qué se entiende por patrimonio. Eso no está claro. Sin esta base no es posible avanzar en forma significativa.

Esta el patrimonio natural, arqueológico, particular, pero el grueso está en la preservación la diversidad de nuestras identidades. En este sentido hay distintos niveles de patrimonio. Se podría hacer un mapa de patrimonio.



El patrimonio no es lo que dictamina el Estado de Chile, sino lo que identifica al Estado de Chile.

Como se recoge dicha identidad y se plasma en una legislación y en una institucionalidad que sea coherente y complementaria. Sin duda que habrá funciones que le corresponde al Estado, a un ministerio, a las municipalidades y también a las pequeñas comunidades en distintas escalas y jerarquías.

Se requiere también un plan de contingencias frente a calamidades. Chile es un país de terremotos."

3- Sr. Patricio Gross. Presidente del Colegio de Arquitectos de Chile.

Concepto de Patrimonio.

"Lo primero es definir qué se entiende por Patrimonio. Hay una tendencia que circunscribe el Patrimonio sólo a los bienes protegidos por el Estado y esa ha sido la visión tradicional. Sin embargo hoy podemos decir que Patrimonio es todo aquello que la gente o la sociedad reconocen y le da significado. Aquello que la represente de alguna manera. Por tanto es un concepto mucho más amplio que no está circunscrito sólo a aquello que está protegido por ley. De hecho las obras protegidas por ley son una mínima parte de lo que es patrimonio.

Otra cosa importante es que patrimonio no abarca sólo las cosas construidas, sino que también existe la intangibilidad e inmaterialidad del patrimonio como son los bailes típicos.

Otro aspecto relevante es que el patrimonio es dinámico, cambiante, es patrimonio vivo.

Áreas del Patrimonio. *Existen tres áreas del patrimonio, saber:*

- *El patrimonio natural*
- *El patrimonio cultural (construido), y*
- *El patrimonio humano.*

Estas tres áreas están estrechamente relacionadas

Que ha pasado en Chile? *En este aspecto es necesario destacar dos hechos: el primero es la declaratoria de los sitios patrimonio de la humanidad, como fue en el año 2003 Valparaíso. Esto, de alguna forma, hizo que la gente tomara conciencia de la importancia del patrimonio.*

Propuestas.

I.- Reformulación Legislativa.

Se propone, derechamente, la creación de un Ministerio de la Cultura, con dos áreas que podrán ser subsecretarías después:

- *El área de conservación del patrimonio cultural, y*
- *El Área de creación cultural.*

La propuesta no contempla la desaparición del Consejo Nacional de la Cultura, sino que más bien se convierta en un Consejo Consultivo Nacional, de modo de garantizar los medios de participación ciudadana.

Entonces se crearía un Ministerio que tendría un Consejo Nacional de la Cultura, como existe en USA.

Dentro de esta institucionalidad debería estar el Consejo de Monumentos Nacionales relacionándose con el Ministerio de la Cultura.

Otra propuesta, dentro de esta misma línea, es la creación de Corporaciones. El esquema sería el siguiente: la creación de un Ministerio de la Cultura, con sus Direcciones Generales y que los ejecutores sean las Corporaciones. Estas Corporaciones son organismos independientes, autónomos, descentralizados, con personalidad jurídica, patrimonio propio, que ejecutan lo planificado por el Ministerio. Habrá entonces una Corporación del Patrimonio Cultural, de las Artes Escénicas, del Libro, y esto daría un enorme dinamismo, pues la Corporación recibe donaciones, hace convenios, contratos, arman negocios y, en términos generales, se maneja como una empresa. Este es un modelo muy moderno y que es de concertación pública – privada.

II.- La incorporación del Patrimonio Intangible, que no está en nuestra legislación;

III.- La coordinación de las competencias.

Aquí está el hecho de la multiplicidad y duplicidad de instituciones, como son, la Dirección de Arquitectura del MOP, el Consejo de Monumentos Nacionales, el Departamento de Patrimonio del MINVU, hay patrimonio en el Ministerio de Defensa, Salud también la tiene, etc. Esto muestra que hay una falta de coordinación evidente en este tema, que esperamos sea modificado por esta nueva institucionalidad del patrimonio.

IV.- La Modificación de la Ley 17.288 del Consejo de Monumentos Nacionales que es del año 1970 y que tiene su antecedente en una ley del año 1925;

Esta ley establece que se puede conservar, pero no autoriza para impedir una demolición y eso es lo más atentatorio contra la conservación, pero esto no está en la ley.

V.- El reconocimiento del Patrimonio Privado como acreedor de franquicias y actuaciones.

La ley de donaciones excluye al patrimonio privado. Esto no es posible. Hoy día un privado que invierte en su patrimonio, que es patrimonio nacional, no pueda descontar impuestos.

¿Qué pasa con el adobe?

Hay que distinguir entre viviendas nuevas y usadas. Respecto de las nuevas nos oponemos al adobe porque no tiene un comportamiento asegurado como otros materiales. La albañilería se mantiene mejor que el adobe por ejemplo.

Respecto de la reconstrucción de edificios patrimoniales, es distinto. No se puede echar abajo todas nuestras construcciones patrimoniales por estar edificadas con el adobe. Existen reforzamientos al adobe que lo hacen más dúctil, para que no colapse. Eso se puede trabajar o recuperar dentro de ciertos materiales y técnicas. Perú tiene mucha investigación al respecto.

No todo lo que es inhabitable es demolible. Puede que no se pueda habitar, pero se puede recuperar, restaurar. En el mismo sentido, no es lo mismo desarmar que demoler.”

4- Don César Otárola, representante del Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental.

“El adobe después del terremoto se ha criminalizado completamente. El adobe

terremotos son acumulativos y también la falta de mantención de las viviendas es un factor importante. El adobe tiene la gracia que acusa cualquier problema, pero éste se tapa con estuco lo que impide que el adobe haga su labor. Hay transformaciones a las viviendas que hacen que el adobe pierda sus propiedades. La construcción criolla es la madera y la tierra. Se ha perdido la tradición en la construcción tradicional.

Reconstrucción de fachadas. Falsos históricos.

Habría que evitarlo a toda costa. Caemos en el falso histórico, en el fachadismo, cuando lo que queremos es recuperar una forma de vida. Ese es el verdadero sentido del patrimonio.”.

5- Don Oscar Acuña, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales y Director Subrogante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, acompañado de la arquitecto, señora Marcela Silva y la Periodista, señora Marcela Torrejón.

Dejaron a disposición de la Comisión una presentación digital de su exposición, Modificación de Ley 17.288 y ejemplar de publicación “Nuestro Patrimonio Hoy”, el cual contiene una nómina detallada y fotos del Patrimonio dañado en las regiones que se indican:

• Región de Valparaíso:

1. Iglesia y Convento de San Francisco de Curimón.
2. Casa de don Domingo Faustino Sarmiento.
3. Iglesia y Convento de San Francisco del Barón.
4. Palacio y Parque Vergara.

• Región Metropolitana de Santiago:

1. Iglesia San Pedro.
2. Iglesia Nuestra Señora de La Divina Providencia.
3. Iglesia de San Isidro Labrador.
4. Basílica del Salvador.
5. Basílica de Los Sacramentinos.
6. Mausoleo Claudio Vicuña.
7. Casa Esquina ex Fundo Rangué.
8. Casona de la Hacienda Alhué.

• Región del Libertador General Bernardo O’Higgins:

1. Iglesia de La Merced.
2. Casa de don Calixto Rodríguez.
3. Casa del Pilar de Piedra.
4. Casa Patronal de ex Fundo El Puente.
5. Edificio de la Gobernación Provincial de Cachapoal.
6. Casa Hodgkinson de Graneros.
7. Estación de Ferrocarriles de San Francisco de Mostazal.
8. Iglesia de Guacarhue.
9. Pueblo de Zúñiga.
10. Parroquia Nuestra Señora de la Merced.
11. Casa Parroquial Nuestra Señora de la Merced.
12. Parroquia San Nicodemo de Coinco.
13. Iglesia Nuestra Señora de la Merced de Codegua.
14. Capilla de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.
15. Iglesia de San Francisco.
16. Liceo Neandro Schilling.
17. Hacienda San José del Carmen de El Huique.
18. Estación de Ferrocarriles de Placilla.

- Región del Maule:

1. Iglesia de San Francisco de Curicó.
2. Escuela Presidente José Manuel Balmaceda.
3. Santuario Nuestra Señora del Rosario de Lora.
4. Aduana de Los Queñes.
5. Casa de la Independencia.
6. Ex Casa Patronal de Huilquilemu.
7. Iglesia de la Comunidad Apóstol Pedro.
8. Mercado Central Municipal de Talca.
9. Edificio de la Intendencia de la Región del Maule.
10. Capilla de Huenchullami.
11. Iglesia Nuestra Señora del Rosario de Curepto.
12. Santuario Inmaculada Concepción de Corinto.
13. Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Gualleco.
14. Capilla Nuestra Señora del Carmen de Batuco.
15. Parroquia San Ignacio de Empedrado.
16. Ramal Ferroviario Talca-Constitución.
17. Parroquia Corazón de María de Linares.
18. Templo Parroquial Niño Jesús de Villa Alegre.
19. Iglesia de Nirivilo.
20. Parroquia San Luis Gonzaga de Sauzal.

- Región del Bio Bío:

1. Capilla del Hospital San Juan de Dios de Chillán.
2. Murales de la Escuela México.
3. Casa donde nació Violeta Parra.
4. Casa cuna de Arturo Prat.
5. Casco Histórico del Pueblo de Cobquecura.
6. Casas Patronales y Parque Fundo Hualpén.
7. Teatro del Liceo Enrique Molina.
8. Planta Hidroeléctrica de Chivilingo.
9. Mina Chiflón del Diablo.
10. Parque Isidora Cousiño.
11. Capilla del Hospital San Sebastián de Los Ángeles.
12. Fuerte de Nacimiento.

6- Doña Rosario Carvajal, Presidenta de la Asociación Chilena de Zonas Típicas y Barrios Patrimoniales.

Asiste acompañada de los siguientes delegados: Josefa Errázuriz, Gladys Vargas, Cristián González, César Otárola, Gastón Valenzuela, José Osorio, Vladimir Huichacura, y Claudia Manzur. **Dejaron a disposición de la Comisión presentación electrónica de esta exposición, además, de una guía de Zonas Típicas de Chile.**

7- Don Raúl Saldivar, Alcalde de La Serena.

Expone y señala como importantes los incentivos a la conservación a nuestro Patrimonio Histórico. Sugiere revisar las franquicias tributarias de inmuebles en manos de particulares, como también, considerar proyectos privados en hotelorías y la recuperación de dichos inmuebles. Además sostuvo crear un fondo para obras patrimoniales. Revisar la Ley de Urbanismo y Construcciones en lo que dice relación con zonas típicas. Revisar la Ley de Transporte. Financiar equipos de gestión. Contar con un cuerpo especializado de arquitectos. Enfatiza que esas sugerencias son muy necesarias y que es

8- Señora Sonia Neyra, Presidenta de la Asociación de Barrios Patrimoniales y Zonas Típicas de la región de Coquimbo.

Dejó a la Comisión presentación digital de su presentación, la que se adjunta al final del presente informe como Anexo 9.

9- Señor Ángel Durán, Director del Museo Arqueológico.

Destacó la importancia que las Comisiones del Congreso se hagan presente en el lugar donde existen monumentos y lugares históricos de interés patrimonial.

Vuestra Comisión, luego de conocer y analizar el material recopilado en su investigación, junto a la colaboración de la Biblioteca del Congreso Nacional, arribó a las siguientes:

VII CONSIDERACIONES FINALES.

Antecedentes y consideraciones generales.

1.- Evolución del concepto actual de patrimonio histórico cultural.

El patrimonio histórico cultural comprende todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles o intangibles producidos por las sociedades, heredadas de generación en generación, y que se constituyen en factores que identifican y diferencian al país o la región donde se emplaza. En este sentido, el patrimonio es producto de un proceso histórico, dinámico, y es una categoría que se va conformando a partir de la interacción de agentes y diferentes situaciones, que llevan a obtener una concepción determinada de los que es patrimonio, y del uso que se le da.

Se distingue entre patrimonio histórico cultural mueble e inmueble, siendo estos últimos obras o producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un lugar a otro, ya sea porque son estructuras (por ejemplo, un edificio), o porque están en inseparable relación con el terreno (por ejemplo, un sitio arqueológico).

Se entiende por "patrimonio histórico arquitectónico" el conjunto de bienes edificados, heredados del pasado, a los que cada sociedad reconoce un valor cultural.

2.- El reconocimiento e identificación del patrimonio histórico arquitectónico en Chile: Legislación antigua y anacrónica que no responde a la noción actual de patrimonio cultural.

La legislación nacional reconoce 4 categorías de inmuebles con valor patrimonial histórico arquitectónico. La Ley de Monumentos Nacionales (Decreto Ley No 651 de 1925, y Ley No 17.288 de 1970) establece las categorías de Monumento Histórico y Zona Típica, las que se declaran vía decreto, se encuentran bajo la tuición y protección del Consejo de Monumentos Nacionales. Al año 2009 existían 696 Monumentos Históricos y 103 Zonas Típicas protegidas por la Ley de Monumentos Nacionales a lo largo del territorio nacional.

La Ley General de Urbanismo y Construcción en su artículo N° 60 reconoce a



señalan en los planes reguladores comunales. Las modificaciones a algunas de estas categorías deben ser autorizadas por la Secretaría Ministerial de la región respectiva.

Se constata la ausencia de reconocimiento para otras categorías patrimoniales existentes en el país, que permitan su protección y cuidado.

3.- Proceso de deterioro y destrucción del patrimonio cultural histórico.

Se advierte un proceso creciente de deterioro y destrucción del patrimonio cultural, especialmente el de tipo arquitectónico debido a la falta de mantención y cuidado de los bienes; a intervenciones inadecuadas de los propietarios y terceros, quienes no cuentan con directrices claras ni una orientación profesional al respecto; a la ausencia de normas e incentivos para la protección y conservación de los inmuebles y zonas patrimoniales señalados en los planes reguladores, y en definitiva, a la inexistencia de una Política de Estado que propicie las condiciones adecuadas para su conservación.

La respuesta que hubo frente a los daños causados por el sismo de febrero de 2010, donde se destruyeron y demolieron una gran cantidad de edificios y zonas con valor patrimonial, es una demostración de la falta de conciencia del valor que este patrimonio significa para la sociedad en su conjunto.

La ocurrencia de estos hechos, además de minar de manera considerable nuestro patrimonio cultural edificado, deja en evidencia la ausencia de una cultura de protección y cuidado de uno de los elementos que construyen nuestra identidad nacional, que es valorado actualmente como una herramienta de desarrollo fundamental de los pueblos y comunidades.

VIII CONCLUSIONES FINALES.

1.- Necesidad de establecer una Política Nacional sobre el Patrimonio, que permita definir los criterios que se aplicaran, a quiénes y con qué instrumentos se velara por su reconocimiento, conservación y difusión.

Se plantea la necesidad de contar con una Política Nacional sobre Patrimonio, que cree el marco de acción en que se desenvolverán las acciones y decisiones que involucren el patrimonio nacional, de manera de generar un marco conceptual que sustente las decisiones; y homologue y valide sus preceptos a nivel nacional.

Lo anterior sin perjuicio de la necesidad de incorporar en este instrumento consideraciones que permitan las decisiones locales y los procesos de participación ciudadana.

Al respecto vuestra Comisión propone:

- i. La creación de una política nacional patrimonial, que consagre la obligación del Estado y la sociedad toda de conservar y mantener el patrimonio cultural histórico nacional.
- ii. Esta política debiera tener como pilar la protección y gestión sustentable del patrimonio, y el desarrollo de su potencial como agente de promoción y enriquecimiento social, material y espiritual.
- iii. Debe además contemplar mecanismos de participación de todos aquellos actores involucrados en la protección, conservación y gestión del patrimonio cultural incorporando y rescatando especialmente las propuestas.

necesidades y puntos de vista de las personas y colectividades organizadas de las zonas amparadas por la protección patrimonial.

2.- Necesidad de modificar la legislación vigente, incorporando la concepción actual de patrimonio cultural.

El concepto de patrimonio corresponde a un concepto subjetivo que manifiesta la evolución de la sociedad que lo sustenta. Hacia la década de los noventa el concepto de patrimonio se habría consolidado no sólo como "lo heredado del pasado", sino también como un recurso social e identitario para ser usado como herramienta de desarrollo,⁴⁵ y las posturas más recientes relevan además su condición de realidad viviente, y su fuerte imbricación con las comunidades que lo ocupan y habitan cotidianamente.

Actualmente reconocemos el valor de categorías patrimoniales que no se encuentran reflejadas en nuestra legislación. Este es el caso de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales que data de 1970 -pero responde al mismo esquema de la legislación original del área dictada en 1925- y en ella prevalece una noción de patrimonio de carácter monumental sin consideración al entorno arquitectónico y social en que se emplaza. En conclusión, nuestra actual **legislación es antigua y anacrónica, y no responde a la noción actual de patrimonio cultural.**

En este sentido vuestra Comisión propone:

- i. La incorporación de categorías de reconocimiento de las obras que recojan los aspectos sociales y culturales, tanto de artistas como de creadores sin distinción, que reflejen la memoria de una sociedad, acorde a como lo han definido instituciones como UNESCO: "el patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas."⁴⁶
- ii. La construcción de un sistema de protección que permita su cuidado, mantención y también permita el uso colectivo y su gestión por parte de aquellas personas y grupos que lo habitan y lo ocupan, asignándole los valores que le confieren su condición de patrimonio.

3.- Necesidad de establecer categorías de protección que permitan preservar tanto las obras como sus entornos físicos y culturales en los cuales cobran sentido.

La gran mayoría de los inmuebles con valor patrimonial no están reconocidos en las categorías de patrimonio cultural que establece la Ley de Monumentos Nacionales, sino que a través de los Planes Reguladores Comunales (PRC). Las categorías posibles son inmuebles de conservación patrimonial o zonas de conservación patrimonial, de acuerdo al artículo N° 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

⁴⁵ Lo anterior, en virtud de la expansión de los medios de comunicación y transporte que permitieron un fortalecimiento entre personas y culturas diferentes.



La experiencia internacional da cuenta de la necesidad de que los sistemas de reconocimiento no sólo consideren al edificio singular sino también de su entorno físico para incorporar los aspectos inmateriales o intangibles asociados a los usos del edificio, y que dicen relación con las personas – colectividades que lo “acompañan” (oficios relacionados, entorno del edificio para que éste mantenga sus valores, etc.).

Por otra parte, en las declaratorias a las distintas categorías, no se incluye una fase posterior de gestión que resguarde la permanencia de las condiciones que los valoran.

Si bien la planificación urbana reconoce zonas e inmuebles de carácter patrimonial, no se establece una mirada integral sobre él, que comprenda no solo su reconocimiento sino formas de intervención que posibiliten su cuidado y también su incorporación como activos de una ciudad.

Desde esta perspectiva vuestra Comisión propone:

- i. Ampliar la clasificación de categorías patrimoniales ya existentes, incluyendo entorno, conjunto, aspectos inmateriales e inmuebles que deben estar protegidos. Incorporar elementos intangibles, como por ejemplo la cultura de determinados espacios públicos o técnicas artesanales, etc.
- ii. Proteger aspectos del paisaje cultural, que constituyen parte importante de la valorización de una en particular, incorporando conceptos como las zonas de amortiguación o áreas de influencia,⁴⁷ que permiten mediar entre las obras y otros tipos de intervenciones urbanas en sus inmediaciones.
- iii. Incorporar en los Instrumentos de Planificación Territorial ordenanzas que fijen los parámetros de preservación en donde se cumplan los lineamientos de reconocimiento, cuidado y protección que fije la política nacional respectiva.

4.- Necesidad de crear una nueva institucionalidad patrimonial, con expresión territorial, financiamiento, y a cargo de implementar la política nacional patrimonial.

La institucionalidad actual que cuenta con competencias sobre el patrimonio cultural arquitectónico se encuentra dispersa y compartimentada, y se advierten distintos criterios de acción para un mismo inmueble patrimonial por parte de los distintos servicios públicos que cuentan con departamentos o unidades relacionadas con el patrimonio cultural en su ámbito arquitectónico, entre ellos el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de la Vivienda, el Ministerio de Bienes Nacionales, la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos - DIBAM- y las Direcciones de Obras Municipales- DOM-. Asimismo, hay una ausencia de criterios y lineamientos de carácter nacional.

El principal órgano encargado de velar por el patrimonio cultural reconocido en la Ley – el Consejo de Monumentos Nacionales- no cuenta con las facultades y competencias necesarias para cumplir con su cometido; además su carácter concentrado (no tiene expresión en regiones), impide que exista una adecuada fiscalización y protección efectiva del patrimonio, y tampoco cuenta con recursos para apoyar las acciones de conservación y restauración que requieren los bienes que han sido reconocidos y declarados.

⁴⁷ Es la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del



La Ley tampoco reconoce a los gobiernos regionales y locales, funciones y competencias claras en la protección y conservación del patrimonio cultural de su respectivo ámbito territorial, a excepción de la categoría de Monumento Público.

Por tanto, vuestra Comisión propone:

- i. La creación de un Ministerio de la Cultura, que cuente con una Subsecretaría de Protección Patrimonial, y que tenga competencia exclusiva para coordinar la implementación de la política nacional de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como para evaluar y fiscalizar su aplicación en las distintas instancias.
- ii. Esta nueva institucionalidad debiera contar con expresión territorial, y con glosas presupuestarias necesarias para cumplir los objetivos y lineamientos trazados por la política nacional patrimonial.
- iii. Asimismo, debiera encargarse de implementar planes, programas y proyectos a través de al menos cuatro líneas de acción: (1) investigación, conocimiento y valoración, (2) formación y divulgación, (3) conservación, salvaguardia protección, recuperación y sostenibilidad, (4) fortalecimiento institucional.
- iv. Se sugiere la creación de un órgano colegiado, con participación de expertos y de representantes de las comunidades organizadas de las zonas amparadas por la protección patrimonial, que pueda asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación. Este órgano debiera contar también con expresión en el ámbito territorial.
- v. Se propone otorgar a las regiones –ya sea a nivel de los gobiernos regionales o de las Secretarías de Patrimonio Cultura- mayores facultades en cuanto a las acciones de identificación, registro, investigación, restauración, protección, fomento, uso, mejoramiento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural en sus respectivos territorios.
- vi. Asimismo, que a los gobiernos locales se les asigne funciones y competencias claras en la protección y conservación del patrimonio cultural arquitectónico de su respectivo ámbito territorial, especialmente en el ámbito de la fiscalización.
- vii. Por último, que establezca y mantenga un registro nacional que resguarde los antecedentes de las obras que han sido reconocidas bajo las diferentes categorías de patrimonio cultural histórico.

5.- Necesidad de establecer un sistema de financiamiento y de incentivos y sanciones para estimular la protección del patrimonio cultural histórico y fomentar su conservación, restauración, y puesta en valor.

La protección del patrimonio histórico cultural se establece en la Constitución Política de la República, que asigna al Estado la misión de estimular la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Tanto el cumplimiento de esta tarea como la implementación de todas las medidas previamente propuestas requieren de recursos económicos y de un adecuado financiamiento, los que debieran obtenerse no sólo a partir de los recursos del Estado, sino de otras fuentes de financiamiento. Lo anterior,



La principal norma que reconoce y protege al patrimonio cultural histórico a través de su declaratoria como Monumento Nacional es la Ley N° 17.288, que establece el deber de los propietarios de realizar tareas requeridas para la mantención del inmueble o sitio, sin embargo, no establece incentivos especiales o mecanismos de financiamiento para realizar tales trabajos.

Además, se encuentran en otros cuerpos legales beneficios e incentivos para la protección y conservación del patrimonio histórico arquitectónico, tales como la Ley de Impuesto Territorial, que exime a los monumentos históricos de este tributo, siempre y cuando no tengan fines comerciales, por lo que la mantención del inmueble no puede provenir de una explotación lucrativa, sino solo del financiamiento privado de sus propietarios. También la ley de donaciones con fines culturales, que establece beneficios tributarios a personas naturales o jurídicas, que realicen donaciones al Consejo de Monumentos Nacionales, los cuales deben ser destinados únicamente a la conservación, mantención, reparación, restauración y reconstrucción de Monumentos Nacionales en bienes nacionales de uso público, y bienes de propiedad fiscal o pública.

En base a lo anterior, se concluye que los fondos y beneficios tributarios existentes son insuficientes para incentivar, posibilitar o facilitar la protección y conservación del patrimonio arquitectónico.

Finalmente, vuestra Comisión propone las siguientes:

IX PROPOSICIONES.

- i. Establecer un sistema de incentivos y de fondos o bienes aportados por el Estado, que considere tanto fondos presupuestarios destinados a la cultura, y en particular al patrimonio cultural, como también recursos de otras fuentes (por ejemplo recursos provenientes de un aumento de IVA en algún campo, o de los impuestos territoriales o permisos de edificación, o el establecimiento de ventajas indirectas tales como créditos subvencionados por el Estado).
- ii. Establecer un sistema de sanciones para quienes no cumplan con las obligaciones de conservación y/o restauración del patrimonio, con mecanismos de fiscalización adecuados, distinguiendo las multas y sanciones de acuerdo al daño patrimonial causado, y al tipo de infractor (persona natural y jurídica).
- iii. Crear un sistema de incentivos tributarios, para quienes efectúen desembolsos, además de donaciones, relacionados con la adquisición, reparación o mantención de bienes inmuebles que constituyan parte del patrimonio arquitectónico, ya sea que se trate de contribuyentes de Impuesto a la Renta de Primera Categoría (impuesto a las utilidades), Impuesto Único de Segunda Categoría (impuesto a las rentas del trabajo), Impuesto Global Complementario (impuesto personal sobre la totalidad de las rentas), Impuesto Adicional (impuesto a los no residentes no domiciliados en Chile), e Impuesto al Valor Agregado.



A continuación se describe genéricamente una propuesta que contempla un sistema de incentivos tributarios:

1.- Beneficio tributario en relación al Impuesto a la Renta.

En todos estos casos, el beneficio tributario debiera ser un crédito aplicable contra el Impuesto a la Renta, con un límite por sobre el cual el exceso de desembolso pueda ser aplicado como gasto contra la base imponible del impuesto, en el caso del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, de la siguiente manera:

- Derecho a un crédito equivalente al 50% de los desembolsos, en contra del Impuesto de Primera Categoría o Global Complementario, según el caso;
- Recursos restantes: constituirían un gasto necesario para producir la renta afecta al impuesto de primera categoría.
- Crédito sólo podría ser deducido si el desembolso se encuentra incluida en la base de los respectivos impuestos correspondientes a las rentas del año en que se efectuó materialmente el desembolso.
- Límite del beneficio: en ningún caso el crédito por el total de los desembolsos de un contribuyente podría exceder del 2% de la renta líquida imponible del año o del 2% de la renta imponible del Impuesto Global Complementario, ni de 14.000 Unidades Tributarias Mensuales al año, ni del límite global absoluto de la ley N° 19.885, de 4,5% de la renta líquida imponible.
- Se deben mantener las exenciones del trámite de Insinuación Judicial para el caso de las donaciones, y del Impuesto que grava a las herencias y donaciones.

2.- Contribuyentes beneficiados tributariamente:

- Contribuyentes que declaren sus rentas efectivas, según contabilidad completa, y tributen de acuerdo con las normas del Impuesto de Primera Categoría.
- Contribuyentes de Impuesto Único de Segunda Categoría.
- Contribuyentes de Impuesto Global Complementario.
- Contribuyentes de Impuesto Adicional.

En caso de aportes estatales, estos deben ser transparentes, y con fondos propios, no con fondos de particulares, provenientes de empresas en que el Estado, sus organismos o empresas o las municipalidades, tengan una participación o interés superior al 50 por ciento del capital.

3.- Exención de IVA.

Debiera eximirse de IVA la adquisición de bienes y servicios destinados exclusivamente a la reconstrucción y mantención de inmuebles que formen parte del patrimonio arquitectónico. Ello sería fiscalizable mediante la emisión de facturas



exhibido el certificado correspondiente (emitido por el Consejo de Monumentos Nacionales, por ejemplo) por el comprador o contratante, según sea el caso.

En caso de tratarse de compras o servicios contratados por quienes no sean contribuyentes de IVA, el IVA soportado en la adquisición de bienes o servicios (IVA crédito Fiscal) podría ser considerado como un crédito contra el Impuesto a la renta.

4.- Impuesto Territorial.

Debe ampliarse el beneficio de exención de Impuesto Territorial a los monumentos históricos, incluyendo otras categorías de inmuebles que formen parte del patrimonio arquitectónico, y a la vez deben permitirse los fines comerciales en dichos inmuebles, para posibilitar financiamientos distintos de los privados, aportados por los propietarios.

5.- Mecenazgo.

Se estima conveniente replicar el sistema de fondo implementado por la Ley N° 19.885, sobre Donaciones con Fines Sociales, que establece un Fondo Mixto de Apoyo Social, que debe conformarse con al menos el 33% que los donantes realicen para los fines que la misma ley señala. Bajo este sistema, son beneficiados tributariamente, de mayor manera, las donaciones efectuadas al fondo, y de menor manera, las donaciones efectuadas directamente al organismo o institución beneficiaria. Así, en el caso que se propone, podría beneficiarse de mayor forma a quien done al fondo, especialmente creado para este efecto, y de menor medida quien done directamente al propietario del inmuebles que forme parte del patrimonio arquitectónico.

6.- Apertura a la comunidad y gratuidad y cobro de entradas.

Sobre el destino de los inmuebles susceptibles de acogerse a estos beneficios, se estima que de la misma manera que establece la Ley N° 18.985 (Ley Valdes), sus propietarios o administradores deberán ofrecer visitas gratuitas y abiertas al público en general, reguladas reglamentariamente por la autoridad competente.

No obstante, y al igual como se establece en la Ley N° 18.985, se podrá aprobar proyectos en que se autorice la presentación de espectáculos y exposiciones cuyo ingreso sea pagado, siempre que, en estos casos, el proyecto considere la presentación de, a lo menos, igual número de veces del mismo espectáculo, con un cobro por ingreso rebajado o gratuito. Para este efecto, el valor de ingreso al espectáculo deberá fijarse deduciendo proporcionalmente del precio aquella parte del costo del espectáculo que se hubiere financiado con donaciones efectuadas al amparo de la ley, debiendo imputarse el total de las donaciones que financian al proyecto que considere la presentación de estos espectáculos, exclusivamente al costo de aquellos espectáculos con entrada rebajada o gratuita, en la forma que al efecto fije el Servicio de Impuestos Internos.

7.- Fiscalización de los beneficios tributarios propuestos.

Se estima que el cumplimiento de sus requisitos es actualmente verificable mediante los medios de fiscalización vigentes en el Código Tributario, especificando los certificados necesarios a emitir por las autoridades correspondientes.

Puestas en votación las conclusiones, fueron aprobadas por la unanimidad de los Diputados presentes señores Marcelo Díaz, Andrea Molina, Adriana Muñoz y Leonardo

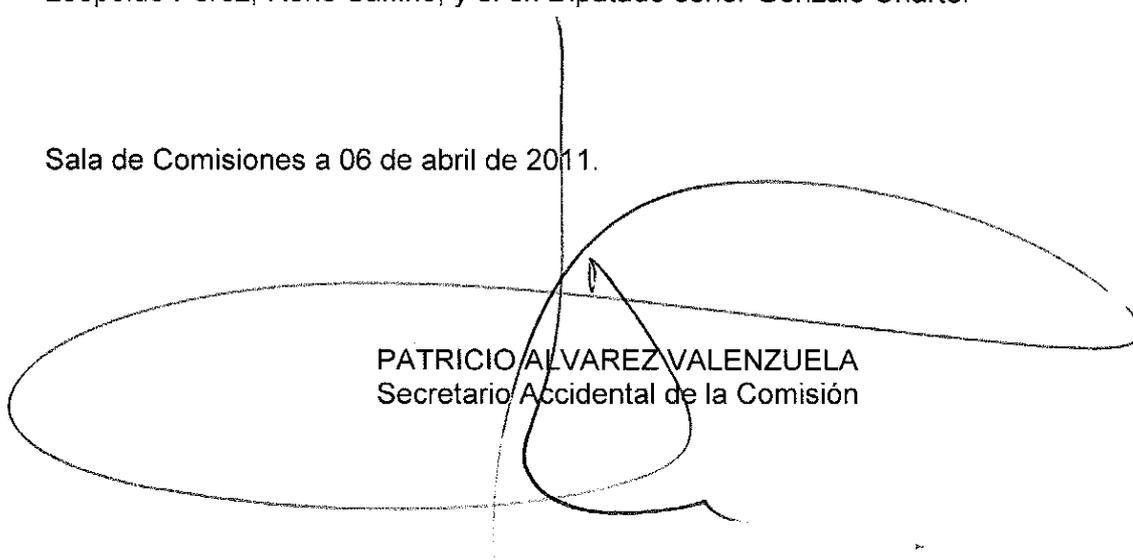


X.- DIPUTADO INFORMANTE.

Por la unanimidad de los Diputados presentes se acordó designar Diputado Informante al señor **Felipe Harboe Bascuñán**.

Tratado y acordado según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fechas 4 y 11 de agosto; 3 y 17 de noviembre, 15 de diciembre de 2010, 5 y 12 de enero; 2 y 16 de marzo y 6 de abril de 2011, con la asistencia de los Diputados señores Mario Bertolino, Alberto Cardemil, Aldo Cornejo, Marcelo Diaz, Marcos Espinoza, Felipe Harboe (Presidente), Andrea Molina, Adriana Muñoz, Claudia Nogueira, Leopoldo Pérez, Rene Saffirio, y el ex Diputado señor Gonzalo Uriarte.

Sala de Comisiones a 06 de abril de 2011.



PATRICIO ALVAREZ VALENZUELA
Secretario Accidental de la Comisión



ANEXOS AL INFORME

- 1- Informe Patrimonio Cultural Inmueble afectado por Terremoto del 27 de Febrero 2010.
- 2- Propuesta Modificación Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- 3- Minuta "Categorías de Patrimonio Cultural Inmueble e incentivos para su conservación".
- 4- Documento de fecha 15 de Septiembre de 2010, del Programa Conjunto PNUD-UE para combatir la descertificación, enviado por don Antonio Astudillo, Asesor Valle de Quilimarí.
- 5- Registro Impreso de "Comunidades Patrimoniales", de la Asociación Chilena de Barrios y Zonas Patrimoniales.
- 6- Modificaciones a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. Consejo de Monumentos Nacionales. Agosto 2010.
- 7- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional que contiene análisis comparativo sobre la Protección del Patrimonio Cultural Arquitectónica entre España y México.
- 8- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, de fecha 19 de enero 2011, que trata de la "Protección del patrimonio cultural inmueble a nivel comparado".
- 9- Documento dejado a la Comisión, con fecha 19 de enero de 2011, por el arquitecto señor Christian de Groote que contiene las recomendaciones del "Comité Técnico" para el mantenimiento y mejora del Parque Forestal en Santiago.
- 10- Presentación de la Asociación de Barrios Patrimoniales y Zonas Típicas de la región de Coquimbo.
- 11- Anexo 1: Tabla Institucionalidad comparada a cargo de la protección del patrimonio histórico arquitectónico
- 12- Anexo 2: Tabla: Legislación comparada sobre los incentivos para la conservación del patrimonio cultural histórico arquitectónico.

Tabla de contenido

I. ACUERDO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.....	1
II. CONSTITUCION Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.....	1
III. LABOR DESARROLLADA POR LA COMISION.....	2
1. SESIONES REALIZADAS.....	2
2. DOCUMENTOS SOLICITADOS.....	3
3. DOCUMENTOS RECIBIDOS.....	3
IV. MARCO REGULATORIO.....	5
V. LEGISLACION COMPARADA.....	5
INSTITUCIONALIDAD A CARGO DE SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.....	5
CHILE.....	5
COLOMBIA.....	6
PERÚ.....	7
MÉXICO.....	8
FRANCIA.....	10
INCENTIVOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.....	11
CHILE.....	11
COLOMBIA.....	12
MÉXICO.....	13
PERÚ.....	13
ESPAÑA.....	14
FRANCIA.....	16
VI. PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.....	18
1- DON SERGIO CONTRERAS, VICEPRESIDENTE COLEGIO INGENIEROS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONSTRUCCIÓN PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN.....	18
2- DON EZIO MOSCIATTI. PRESIDENTE COMITÉ DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y AMBIENTAL.....	18
3- SR. PATRICIO GROSS. PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE.....	19
4- DON CÉSAR OTÁROLA, REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y AMBIENTAL.....	20
5- DON OSCAR ACUÑA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES Y DIRECTOR SUBROGANTE DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, ACOMPAÑADO DE LA ARQUITECTO, SEÑORA MARCELA SILVA Y LA PERIODISTA, SEÑORA MARCELA TORREJÓN.....	21
6- DOÑA ROSARIO CARVAJAL, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE ZONAS TÍPICAS Y BARRIOS PATRIMONIALES.....	22
7- DON RAÚL SALDIVAR, ALCALDE DE LA SERENA.....	22
8- SEÑORA SONIA NEYRA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE BARRIOS PATRIMONIALES Y ZONAS TÍPICAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.....	23
9- SEÑOR ÁNGEL DURÁN, DIRECTOR DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO.....	23
VII CONSIDERACIONES FINALES.....	23
ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES.....	23
1.- <i>Evolución del concepto actual de patrimonio histórico cultural.....</i>	23
2.- <i>El reconocimiento e identificación del patrimonio histórico arquitectónico en Chile: Legislación antigua y anacrónica que no responde a la noción actual de patrimonio cultural.....</i>	23
3.- <i>Proceso de deterioro y destrucción del patrimonio cultural histórico.....</i>	24
VIII CONCLUSIONES FINALES.....	24
1.- <i>Necesidad de establecer una Política Nacional sobre el Patrimonio, que permita definir los criterios que se aplicaran, a quiénes y con qué instrumentos se velara por su reconocimiento, conservación y difusión.....</i>	24
2.- <i>Necesidad de modificar la legislación vigente, incorporando la concepción actual de patrimonio cultural.....</i>	25
3.- <i>Necesidad de establecer categorías de protección que permitan preservar tanto las obras como</i>	



4.- Necesidad de crear una nueva institucionalidad patrimonial, con expresión territorial, financiamiento, y a cargo de implementar la política nacional patrimonial.....	26
5.- Necesidad de establecer un sistema de financiamiento y de incentivos y sanciones para estimular la protección del patrimonio cultural histórico y fomentar su conservación, restauración, y puesta en valor.....	27
IX PROPOSICIONES.....	28
1.- Beneficio tributario en relación al Impuesto a la Renta.....	29
2.- Contribuyentes beneficiados tributariamente:.....	29
3.- Exención de IVA.....	29
4.- Impuesto Territorial.....	30
5.- Mecenazgo.....	30
6.- Apertura a la comunidad y gratuidad y cobro de entradas.....	30
7.- Fiscalización de los beneficios tributarios propuestos.....	30
X.- DIPUTADO INFORMANTE.....	31
ANEXOS AL INFORME.....	32
1- Informe Patrimonio Cultural Inmueble afectado por Terremoto del 27 de Febrero 2010.....	32
2- Propuesta Modificación Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.....	32
3- Minuta "Categorías de Patrimonio Cultural Inmueble e incentivos para su conservación".....	32
4- Documento de fecha 15 de Septiembre de 2010, del Programa Conjunto PNUD-UE para combatir la descertificación, enviado por don Antonio Astudillo, Asesor Valle de Quilimari.....	32
5- Registro Impreso de "Comunidades Patrimoniales", de la Asociación Chilena de Barrios y Zonas Patrimoniales.....	32
6- Modificaciones a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. Consejo de Monumentos Nacionales. Agosto 2010.....	32
7- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional que contiene análisis comparativo sobre la Protección del Patrimonio Cultural Arquitectónica entre España y México.....	32
8- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, de fecha 19 de enero 2011, que trata de la "Protección del patrimonio cultural inmueble a nivel comparado".....	32
9- Documento dejado a la Comisión, con fecha 19 de enero de 2011, por el arquitecto señor Christian de Groote que contiene las recomendaciones del "Comité Técnico" para el mantenimiento y mejora del Parque Forestal en Santiago.....	32
10- Presentación de la Asociación de Barrios Patrimoniales y Zonas Típicas de la región de Coquimbo.....	32
11- Anexo 1: Tabla Institucionalidad comparada a cargo de la protección del patrimonio histórico arquitectónico.....	32
12- Anexo 2: Tabla: Legislación comparada sobre los incentivos para la conservación del patrimonio cultural histórico arquitectónico.....	32